

RESOLUCION N° 695/2021
CRESPO (E.R.), 10 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Espindola Antonella Noemí, bajo Expte. N° 2.984/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para acondicionar la vivienda que habita.

Que la Sra. Espindola vive junto a su pareja el Sr. Ramírez y su padre.

Que los ingresos económicos del grupo familiar provienen del trabajo de la Sra. Espindola como empleada municipal quien percibe una suma aproximada de Pesos Veinte Mil (\$20.000), mas las changas que realiza su papá sin poder precisar ingresos, los cuales son mínimos.

Que residen en una vivienda con precarias condiciones edilicias y cuenta con los servicios de agua y cloaca, y no dispone del servicio de energía eléctrica, el cual están tramitando para poder tener este servicio básico. El Sr. Espíndola le cedió una habitación grande para que puedan vivir allí y quieren comenzar a hacerle mejoras y arreglos ya que no están las paredes revocadas y hay filtraciones en el techo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Espindola Antonella Noemí, DNI N° 36.540.787, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000,00), destinado a la compra de materiales para acondicionar su vivienda.

Art.2º-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Espindola Antonella Noemí, DNI N° 36.540.787 a partir del mes de diciembre de 2021.

Art.3º-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º-Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º-Comuníquese, publíquese, etc.